



DECRETO No. 1000-24/ 077-2021 DEL 2021

“Por medio del cual se declaran días hábiles para efectos Administrativos, Contractuales, Financieros y Contables”

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los Actos Administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

En virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que en aras de generar un mejoramiento en el clima laboral, crecimiento personal y fortalecimiento en los vínculos de la unidad familiar en cada uno de los servidores públicos de la administración del municipio de Villavicencio, mediante Circular No. 1100-12.02/010 del 18 de febrero de 2021, se dispuso conceder el disfrute de los días hábiles de la Semana Santa correspondientes a los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, los cuales se compensarán en jornadas laborales los sábados 27 de febrero, 6 y 13 de marzo del año en curso.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Administración Municipal para los días 27 de febrero, 6 y 13 de marzo del año en curso, para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables, sin que genere horas extras ni costos adicionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como días hábiles el 27 de febrero, 6 y 13 de marzo del 2021, para efectos Administrativos, Contractuales, Financieros y Contables sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que los días laborados sean compensados conforme lo señalado en la parte considerativa y en concertación con el Jefe Inmediato.



ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

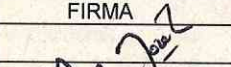
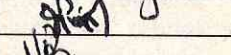

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Villavicencio, el 26 FEB 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Jose Leonardo Rincón Castro	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Vo.Bo: Jaime Ivan Pardo Aguirre	Secretario de Desarrollo Institucional	
Vo.Bo: Luisa Fernanda Romero Pacazuca	Directora de Personal	
Elaboró: Johanna Andrea Páramo Rojas	Profesional Universitario	